



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN MÉXICO 2019-2021

SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 003, AÑO 2019.

EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO; SIENDO LAS NUEVE HORAS CON NUEVE MINUTOS DEL DÍA DICISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, REUNIDOS EN EL SALÓN DE CABILDOS DEL PALACIO MUNICIPAL, SITO EN CALLE GUADALUPE VICTORIA, NUMERO 12, COLONIA CENTRO, LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO MUNICIPAL CONSTITUCIONAL 2019-2021, SIENDO LOS C.C. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTA MUNICIPAL; OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN HURTADO, SINDICO MUNICIPAL; JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL, PRIMERA REGIDORA; RAÚL DE JESÚS SEGUNDO, SEGUNDO REGIDOR; ARELI GRANADOS GARCÍA, TERCERA REGIDORA; MARÍA ELENA RANGEL DE O, QUINTA REGIDORA; RICARDO MORENO RAMÍREZ, SEXTO REGIDOR; JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESÚS, SÉPTIMO REGIDOR; FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ, OCTAVO REGIDOR; JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ, NOVENO REGIDOR; OLGA CRUZ RAMÍREZ, DÉCIMA REGIDORA; ASISTIDOS POR LA C. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO; CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122, 123 Y 128 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 28, 29, 30, 48, 55 Y 91, ASÍ COMO EL ARTÍCULO 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, CON LA ENCOMIENDA DE REALIZAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO TRES DEL PRESENTE AÑO.---

1.- EN USO DE LA PALABRA LA LIC. ~~MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES~~, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, AGRADECE LA ASISTENCIA A ESTA SESION DE CABILDO Y MANIFIESTA A LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO QUE PARA DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO EN SUS ARTÍCULOS 29, 30, 48, 55 Y 91; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE DA INICIO LA PRESENTE SESIÓN 003/SO/2019, ORDINARIA DE CABILDO, POR LO QUE SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA A PASAR LISTA DE ASISTENCIA A LOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE CUERPO EDILICIO.

EN USO DE LA VOZ, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO EXPONE: CON EL PERMISO DE LA SEÑORA PRESIDENTA, Y TODA VEZ QUE LOS INTEGRANTES DE CABILDO FUERON DEBIDAMENTE CONVOCADOS MEDIANTE CITATORIO ESCRITO CON ACUSE DE RECIBO, MISMOS QUE OBRAN EN MI PODER, PROCEDO A REALIZAR EL PASE DE LISTA DE ASISTENCIA, E INFORMÓ A LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE SE ENCONTRABAN PRESENTES: EL SINDICO MUNICIPAL Y NUEVE REGIDORAS Y REGIDORES, SIENDO EL C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO, CUARTO REGIDOR QUIEN SE ECONTRABA AUSENTE, POR LO QUE ES PROCEDENTE DECLARAR EL QUÓRUM LEGAL.

RETOMANDO EL USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL SE DIRIGE A LOS PRESENTES PARA INDICAR QUE EN RAZÓN DE QUE EXISTE QUÓRUM LEGAL COMO LO

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

ESTABLECE EL ARTÍCULO 29 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, SE DA INICIO A LA PRESENTE SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON ONCE MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. AL TIEMPO QUE INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO PROCEDA CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.-

2. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MENCIONA QUE EL SIGUIENTE PUNTO SE REFIERE A LA **LECTURA O EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR**, PARA LO CUAL HACIENDO USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL LICENCIADA MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, SEA DISPENSADA LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR TODA VEZ QUE EN SU MOMENTO FUE LEÍDA Y FIRMADA POR LOS INTEGRANTES DE ESTE CABILDO, POR LO QUE SE SOLICITA LA APROBACIÓN DE LA MISMA, LA CUAL FUE SOMETIDA A VOTACIÓN POR PARTE DE LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN REALIZA LO ENCOMENDADO E INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS; ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA INDICA SE CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. \_\_\_\_\_

3. EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA **LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA**. MISMO QUE SE DIO LECTURA POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, SIENDO EL SIGUIENTE:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- LISTA DE ASISTENCIA Y DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL;
- 2.- ~~DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE SESIÓN ANTERIOR,~~
- 3.- ~~LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA~~
- 4.- PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021;
- 5.- PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2019-2021;
- 6.- PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO;
- 7.- ASUNTOS GENERALES;
- 8.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

EL CUAL SE SOMETIÓ A CONSIDERACIÓN PARA SU APROBACIÓN, POR LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INFORMANDO A LA SEÑORA PRESIDENTA QUE EL ORDEN DEL DÍA FUE APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, AL MISMO TIEMPO INFORMA A LA PRESIDENTA MUNICIPAL QUE SIENDO LAS NUEVE HORAS CON DIEZ MINUTOS SE INCORPORA A LA SALA DE CABILDOS EL C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO, CUARTO REGIDOR; HECHO LO ANTERIOR, EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA AGRADECE E



Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

INSTRUYE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONTINUE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA.

4. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021.

**EXPOSICION DE MOTIVOS:**

EL OBJETO DE ESTE DOCUMENTO ES ESTABLECER LAS BASES PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS SESIONES DEL CABILDO, DEBIDO A QUE EL AYUNTAMIENTO ESTÁ CONSTITUIDO COMO ÓRGANO DELIBERANTE Y TIENE FACULTAD PARA RESOLVER LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA, POR TANTO ES NECESARIO INSTRUMENTAR LOS MECANISMOS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS SESIONES DE MANERA ORDENADA, LOGRANDO QUE TODOS LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO INTERVENGAN Y FORMEN PARTE DE LAS DECISIONES QUE SE TOMEN COMO CUERPO COLEGIADO, BAJO LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y RESPETO A LA PLURALIDAD DE IDEALES QUE CADA UNO REPRESENTA.

POR LAS RAZONES EXPUESTAS, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, PRESENTA EL "REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021", PARA QUE DE ESTIMARLO PROCEDENTE SEA APROBADO EN LO PARTICULAR, DANDO CON ESTO CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 27 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL.

*Juntos definimos el rumbo*

NO SE OMITE MENCIONAR QUE DICHO REGLAMENTO FUE ENVIADO CON ANTELACION A ESTA SESIÓN A EFECTOS DE QUE FUERA REVISADO Y CONSULTADO POR CADA MIEMBRO DE ESTE HONORABLE CABILDO.

ACTO SEGUIDO LA LIC. MARIA ELENA MONTAÑO MORALES, PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL HACE USO DE LA VOZ, DEJANDO A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR SI EXISTE ALGUNA PARTICIPACIÓN AL RESPECTO.

LUEGO DE HABER CONSTATADO QUE NO EXISTE POSICIONAMIENTO ALGUNO AL PRESENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, INSTRUYENDO A LA SECRETARIA LEVANTE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, HACIENDO REFERENCIA LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO QUE EL PUNTO DE ACUERDO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, QUIEN A SU VEZ MENCIONA QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 27,

Vertical column of signatures on the right side of the page.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

28, 29, 30, 48, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO 132/SO/003/2019

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

PRIMERO.-SE APRUEBA EL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, QUEDANDO ABROGADO EL DE LA ADMINISTRACION 2016 -2018.

SEGUNDO.-EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

CUARTO.- EL TEXTO DEL REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019-2021, ES EL SIGUIENTE:

"REGLAMENTO INTERIOR DE SESIONES DE CABILDO DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO PARA LA ADMINISTRACIÓN 2019 - 2021"

El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, por acuerdo de Cabildo de la Sesión Ordinaria 003 de fecha diecisiete de enero del año dos mil diecinueve y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 123 y 124 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 27, 31 fracción I, 48 fracción III, 165 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, tiene a bien expedir el presente Reglamento Interior de Sesiones de Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México para la Administración 2019 - 2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creación del presente Reglamento tiene como propósito fundamental regular el desarrollo de las Sesiones que celebre el Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México, reunido en Cabildo constituido como asamblea deliberante, así como los alcances y facultades que se le atribuyen dentro de las comisiones que se integran con la finalidad de dar mayor certeza a la actuación de los miembros del Ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones y ante las demandas de la sociedad.



Vertical column of signatures and stamps on the right side of the page.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Es preciso establecer las reglas que deberán de observar los integrantes del Cabildo a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, guardando los principios e ideales como la transparencia, legalidad, eficiencia, claridad y calidad, con el fin de atender los asuntos de interés común concernientes a la Administración Municipal.

Es necesario establecer los tiempos, formas, lugares, así como las formalidades esenciales y de protocolo que deben llevar las diversas Sesiones que realice el Ayuntamiento reunido en Cabildo durante la vigencia de la Administración Municipal 2019-2021.

Cabe hacer mención, que las comisiones son los espacios de coordinación necesarios para la realización de trabajos por parte de los miembros del Ayuntamiento, teniendo como responsabilidad estudiar, examinar y proponer acuerdos, acciones o normas tendientes a mejorar la Administración Municipal.

ÍNDICE

TÍTULO PRIMERO .....	6
CAPÍTULO ÚNICO .....	6
DE LAS DEFINICIONES .....	6
TÍTULO SEGUNDO .....	7
CAPÍTULO PRIMERO .....	7
DISPOSICIONES GENERALES .....	7
CAPÍTULO SEGUNDO .....	9
DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO .....	9
CAPÍTULO TERCERO .....	11
DE LAS SESIONES DEL CABILDO .....	11
CAPÍTULO CUARTO .....	13
DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES .....	13
CAPÍTULO QUINTO .....	14
DE LA CONVOCATORIA Y LA NOTIFICACIÓN .....	14
TÍTULO TERCERO .....	14
CAPÍTULO PRIMERO .....	14
DE LA INCLUSIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS .....	14
CAPÍTULO SEGUNDO .....	17
DE LOS ACUERDOS Y ACTAS DE CABILDO .....	17
CAPÍTULO TERCERO .....	18
DEL ARCHIVO .....	18
CAPÍTULO CUARTO .....	18
DEL PÚBLICO ASISTENTE A LA SESIÓN .....	18
TÍTULO CUARTO .....	19
CAPÍTULO PRIMERO .....	19



Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large signature and the number '5'.



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



DE LAS COMISIONES.....	19
CAPÍTULO SEGUNDO .....	19
CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES .....	19
CAPÍTULO TERCERO.....	20
DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA TURNAR LOS ASUNTOS .....	20
A CABILDO Y/O A LAS COMISIONES .....	20
CAPÍTULO CUARTO.....	20
DE LA PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES .....	20
TÍTULO QUINTO .....	22
DE LAS SANCIONES Y RECURSOS .....	22
CAPÍTULO PRIMERO.....	22
DE LAS SANCIONES.....	22
CAPÍTULO SEGUNDO .....	22
DE LOS RECURSOS .....	22
TRANSITORIOS.....	22

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Cruz', 'Cabrera', and 'Cabrera']*



TÍTULO PRIMERO  
CAPÍTULO ÚNICO  
DE LAS DEFINICIONES.

**Artículo 1.** El presente Reglamento tiene como finalidad regular las Sesiones de Cabildo que celebre el Ayuntamiento. Para los efectos del presente Reglamento, se establecen las siguientes definiciones:

**I. Ayuntamiento**

Es un órgano deliberante, que debe resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, el cual se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y diez Regidores, quienes tendrán como objetivo principal el gobernar y administrar los bienes del Municipio, teniendo autoridad y competencia de los asuntos que se sometan a su decisión, así como la representación del Municipio y sus gobernados.

**II. Cabildo**

Es la Sesión del Ayuntamiento constituido en cuerpo colegiado, en donde se delibera sobre los asuntos de interés público, cuya toma de decisiones afecta la vida integral del Municipio.

**III. Bando Municipal**

El Bando Municipal es aquel conjunto de normas jurídicas expedidas por el Cabildo y que deberán contener las bases para la integración, organización y distribución de su territorio, la población, el gobierno y la Administración Pública Municipal, estableciendo las disposiciones mínimas para regular el adecuado funcionamiento de todas y cada una de las instancias que integran la administración pública municipal, la organización y distribución de su territorio, siendo de interés público y de observancia general.

**IV. Reglamento**

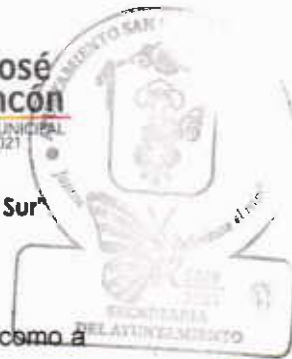
Son Reglamentos las resoluciones y determinaciones de Cabildo en el ámbito de su competencia, que tienen el carácter de generales, abstractas, permanentes, obligatorias y coercibles, no se refieren a persona o personas determinadas y tienden a proveer su cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos del Estado y Municipios.

**V. Ediles**

A los integrantes del Ayuntamiento

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including names like 'Cabrera', 'Cabrera', and 'Cabrera']*





"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**VI. Convocatoria**

Es el anuncio o escrito por el que se cita o se llama a los integrantes del Ayuntamiento, así como a distintas personas para que concurran al lugar o acto determinado.

**VII. Acuerdo**

Es la decisión del Ayuntamiento en asuntos de su competencia.

**VIII. Voto**

Es la manifestación de voluntad libre y expresa de los Ediles en sentido afirmativo o negativo respecto de un punto determinado y específico sometido a su consideración en una sesión.

**IX. Abstención**

Es la acción de un Edil que implica no manifestar el sentido de su voto.

**X. Decisión unánime**

Es la determinación del total de los miembros del Ayuntamiento en relación a un caso concreto.

**XI. Quórum**

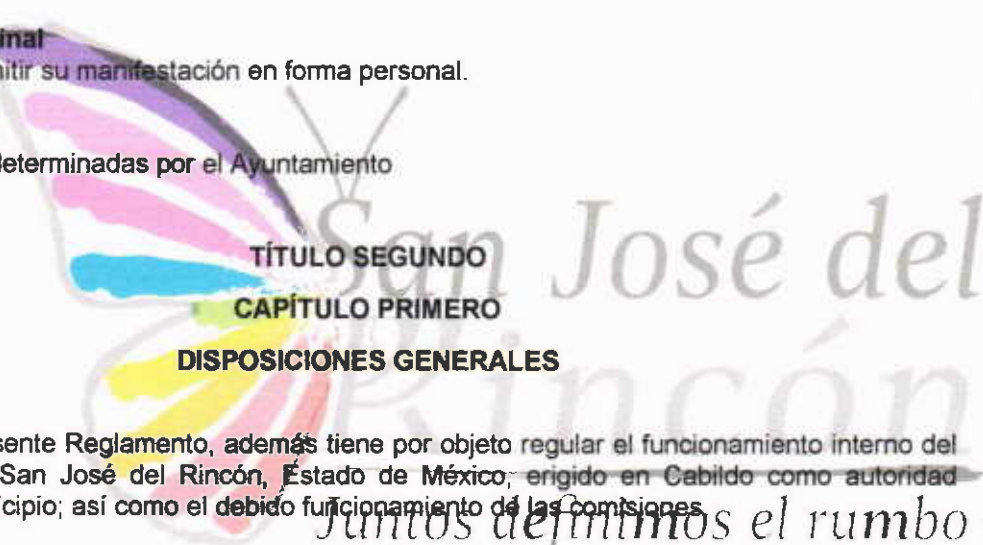
Es la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento a una Sesión de Cabildo o reunión de trabajo.

**XII. Voto nominal**

Es la acción de emitir su manifestación en forma personal.

**XIII. Comisión**

A las comisiones determinadas por el Ayuntamiento



TÍTULO SEGUNDO

CAPÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 2.** El presente Reglamento, además tiene por objeto regular el funcionamiento interno del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México; erigido en Cabildo como autoridad colegiada del Municipio; así como el debido funcionamiento de las comisiones.

**Artículo 3.** Para efectos del Reglamento, se entiende por

- a) Ley Orgánica. - A la Ley Orgánica Municipal del Estado de México;
- b) Municipio. -Al Municipio de San José del Rincón, Estado de México;
- c) Ayuntamiento. - Al Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México.

**Artículo 4.** La ejecución de las políticas generales de la Administración Municipal y el ejercicio de las funciones administrativas del Ayuntamiento, se depositan en la Presidenta Municipal, por lo que los demás integrantes del cuerpo edilicio se deberán sujetar a cumplir con las funciones y atribuciones legales que señala la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

**Artículo 5.** La aplicación e interpretación del presente Reglamento es atribución exclusiva del Cabildo del Municipio de San José del Rincón, Estado de México.

**Artículo 6.** El Ayuntamiento se integra por una Presidenta Municipal; un Síndico Municipal; seis Regidores de mayoría relativa y cuatro Regidores electos por el principio de representación proporcional, en los términos del artículo 117 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en relación con el artículo 16 fracción II de la Ley Orgánica Municipal vigente para el Estado Libre y Soberano de México.

**Artículo 7.** Todos los integrantes del Cabildo tienen derecho a voz y voto y gozan de las mismas prerrogativas, derechos y atribuciones que la Ley les otorga.

**Artículo 8.** En la Sesión de instalación, el Cabildo nombrará en los términos del artículo 31 fracción XVII y 48 fracción VI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, al ciudadano que deberá ejercer dignamente el cargo de Secretario del Ayuntamiento, que no tendrá derecho a voto y sólo derecho a voz en los términos de la Ley antes citada; por lo que al inicio de la Sesión de instalación



Handwritten signatures and a page number '7' at the bottom right of the page.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

del nuevo Cabildo fungirá como Secretario del Ayuntamiento el Síndico hasta el momento en que se designe al nuevo Secretario del Ayuntamiento.

**Artículo 9.** El Ayuntamiento tiene personalidad jurídica y patrimonio propio y se obliga originalmente como una persona jurídica colectiva, de derecho público, por conducto del Cabildo, en términos de las disposiciones aplicables.

**Artículo 10.** El Cabildo es la máxima autoridad del Municipio, por ende, gozará de competencia plena y exclusiva sobre su territorio, la planeación y organización política y administrativa del mismo, conforme a las bases previstas por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con las disposiciones locales aplicables.

**Artículo 11.** El Ayuntamiento ejercerá las atribuciones materialmente legislativas que le conceden las Leyes mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de naturaleza administrativa, para efectos de regular las atribuciones de su competencia de acuerdo con las disposiciones legales aplicables.

El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regulan por el presente Reglamento y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.

**Artículo 12.** Los acuerdos y resoluciones del Cabildo son:

- I. Bando Municipal;
- II. Reglamentos;
- III. Manuales de Organización y Procedimientos;
- IV. Presupuesto de egresos;
- V. Iniciativa de Leyes y Decretos;
- VI. Disposiciones normativas de observancia general;
- VII. Disposiciones normativas de alcance particular;
- VIII. Planes y programas municipales; y
- IX. Acuerdos económicos, administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos.

**Artículo 13.** El Bando Municipales un conjunto de normas de carácter general, abstracto, impersonal y obligatorio que emana del Ayuntamiento por conducto del Cabildo y que deberán contener las bases para la integración y organización del territorio municipal, así como lo relativo a la organización y funcionamiento del mismo.

**Artículo 14.** Son Reglamentos las disposiciones y resoluciones de Cabildo que tienen el carácter de generales y obligatorias, que tiendan a proveer el cumplimiento, la ejecución y aplicación de las Leyes que otorguen competencia municipal en cualquier materia reconocida por la Ley y a la mejor prestación de los servicios públicos.

**Artículo 15.** Tienen el carácter de manuales de funcionamiento interno aquellas normas concretas de cumplimiento obligatorio y coercible que regulan el funcionamiento y organización interno del Ayuntamiento y a la administración pública municipal.

**Artículo 16.** El presupuesto de egresos es la disposición normativa municipal por virtud de la cual el Ayuntamiento ejerce su autonomía hacendaria, en lo que al ejercicio del gasto público se refiere, en términos del Código Financiero del Estado de México, es decir, es la representación ordenada y clasificada de los gastos que el Ayuntamiento debe realizar en un año para cumplir con sus funciones.

**Artículo 17.** Tienen el carácter de iniciativas de Ley y Decretos las resoluciones del Cabildo que sean emitidas para plantear a la legislatura local, la creación, reforma y abrogación de Leyes y Decretos.

**Artículo 18.** Son disposiciones normativas o de observancia general las resoluciones de Cabildo que teniendo carácter de generales y abstractas, impersonales, obligatorias y coercibles, se dicten con vigencia transitoria, en atención a necesidades inminentes de la administración o de los particulares.

**Artículo 19.** Son Disposiciones normativas de alcance particular las resoluciones de Cabildo que, teniendo el carácter de concretas, personales y de cumplimiento optativo se dicten a petición de una persona o grupo de personas para la satisfacción de necesidades particulares.

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emillano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**Artículo 20. Serán planes y programas municipales** cuando el acuerdo del Cabildo contenga las especificaciones de las acciones a realizar por las unidades administrativas de la Administración Municipal.

**Artículo 21. Son acuerdos económicos, administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos** las resoluciones de Cabildo que pueden o no incidir directa o indirectamente en la esfera jurídica del propio Ayuntamiento y/o de los particulares, esto derivado de una petición formulada al Ayuntamiento y que sin modificar el esquema de competencia de la autoridad municipal, tienen por objeto establecer la posición política, económica, social o cultural del Cabildo respecto de asuntos de interés público.

Así mismo tendrán el carácter de acuerdos económicos administrativos, legales, delegatorios, entre otros siendo los anteriores enunciativos más no limitativos, las resoluciones que dicte el Cabildo respecto de su funcionamiento interno en los casos previstos por el presente Reglamento.

**Artículo 22.** Los acuerdos y resoluciones que dictamine el Cabildo deberán ser publicados para los efectos del inicio de su vigencia y terminación en la gaceta oficial del Municipio. (Gaceta Municipal).

Salvo previsión transitoria en otro sentido, los acuerdos y resoluciones del Cabildo entrarán en vigor simultáneamente en todo el territorio del Municipio el día de su aprobación salvo que se apruebe algún transitorio en el mismo y deberán ser publicados en la Gaceta Municipal o de ser el caso cuando sea necesario publicarlos en la Gaceta del Gobierno del Estado de México.

Las disposiciones normativas de observancia general deberán señalar en sus prevenciones transitorias el tiempo a partir de cuando entren en vigor.

**Artículo 23.** A fin de que los acuerdos y resoluciones del Municipio sean conocidos por los ciudadanos, éstos se publicarán en la Gaceta Oficial del Municipio, conteniendo dichas publicaciones la certificación de la Secretaria del Ayuntamiento.

## CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CABILDO

**Artículo 24.** Las funciones consagradas en el presente Reglamento respecto a los miembros del Cabildo, se otorgan sin perjuicio de las atribuciones previstas por las Leyes de la materia y demás reglamentos municipales y solo regulan el funcionamiento colegiado del Cabildo, en los términos del artículo segundo del presente ordenamiento.

**Artículo 25.** El Cabildo será presidido por la Presidenta Municipal Constitucional en términos de lo dispuesto por los artículos 128 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, los artículos 30 y 48 fracción I de la Ley Orgánica Municipal, por quien legalmente lo sustituya en términos del Artículo 41 de la Ley Orgánica Municipal o cuando así lo exprese la Presidenta Municipal podrá nombrar un portavoz en las sesiones de Cabildo, quien únicamente podrá ser la Secretaria, quien a su vez desempeñará la función conferida con tal carácter.

**Artículo 26.** Actuará como Secretario del Cabildo y del Ayuntamiento, la persona que sea designada de acuerdo a lo requerido por el artículo 92 de la Ley Orgánica Municipal y en caso de ausencia temporal será substituido por la persona que el propio Cabildo a propuesta de la Presidenta Municipal designe para tal efecto.

**Artículo 27.** Los derechos de los integrantes del Cabildo son inviolables en el ejercicio de su función, particularmente en el derecho a manifestar libremente sus ideas sin el temor de ser reprimidos, respetando el orden cronológico y refiriéndose exclusivamente al punto que este desahogando en el orden del día, guardando además el orden y el decoro requerido y exigido para la celebración de la Sesión de Cabildo que se trate, observando en todo momento sus atribuciones concedidas por la Ley.

**Artículo 28.** La Presidenta Municipal, en lo que al funcionamiento de Cabildo se refiere, tendrá las siguientes atribuciones sin perjuicio de lo que establece la Ley Orgánica Municipal:

- I. Convocar a los integrantes del Ayuntamiento para efectos de celebrar Sesión de Cabildo, por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento, en los términos del presente ordenamiento;
- II. Presidir las Sesiones de Cabildo;



Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right margin.



**"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"**

- III. Conducir las Sesiones del Cabildo, cuidando que se desahoguen conforme el orden del día aprobado;
- IV. Poner a consideración del Cabildo los asuntos del orden del día a través de la Secretaria del Ayuntamiento;
- V. Proponer que los asuntos sean puestos a debate, para cuya efectividad deberá acordarse por la mayoría de los asistentes a la Sesión;
- VI. Vigilar y conminar a que los Ediles no se salgan del tema para el cual solicitaron el uso de la palabra;
- VII. Tomar las medidas necesarias para cuidar el orden de las sesiones y garantizar la inviolabilidad del recinto oficial;
- VIII. Decretar los recesos que estime convenientes sin suspender la Sesión, salvo los casos previstos en el artículo 43 del presente Reglamento;
- IX. Emitir voto de calidad en caso de empate;
- X. Clausurar las Sesiones de Cabildo indicando la hora y el día de su celebración; y
- XI. Las demás que fijen expresamente las Leyes y Reglamentos.

**Artículo 29.-** La Secretaria del Ayuntamiento, tendrá las atribuciones en los términos que establece el presente Reglamento, sin perjuicio de lo que establece el artículo 91 de la Ley Orgánica Municipal; además de las siguientes:

- I. Emitir citatorios para la celebración de las Sesiones de Cabildo convocadas legalmente, incluyendo el orden del día;
- II. Formular el proyecto del orden del día de las Sesiones, en atención a los asuntos que conforme a las disposiciones del presente Reglamento deban agendarse, observando lo dispuesto por el artículo 53 del presente Reglamento;
- III. Asistir a las Sesiones de Cabildo y levantar las actas correspondientes;
- IV. Pasar lista de asistencia y verificar la existencia del quórum, dando cuenta para ello a la Presidenta Municipal;
- V. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo el orden del día, por instrucción de la Presidenta Municipal;
- VI. En su caso dar lectura y en su caso dispensa, así como la firma de las actas de las Sesiones de Cabildo cuidando que cumplan con los requisitos establecidos en el artículo 74 del presente Reglamento;
- VII. Dar lectura y poner a consideración del Cabildo los asuntos de los que le dé cuenta la Presidenta Municipal.
- VIII. Dar cuenta en la primera sesión de cada mes el número y contenido de los expedientes pasados a comisión, con mención de los que ya han sido resueltos y de los pendientes; (Art.91 fracción III de la Ley Orgánica Municipal); *definiendo el rumbo*
- IX. Ser el conducto para presentar ante el Cabildo los asuntos y/o peticiones para conocimiento del Cabildo o de la comisión correspondiente, integrando para tal efecto el expediente respectivo;
- X. Compilar los acuerdos y resoluciones dictadas por el Cabildo;
- XI. Elaborar las actas de Cabildo, conteniendo los puntos y acuerdos aprobados en las mismas, las cuales deberán ser válidas correspondiente y legalizándolas con la firma de cada integrante del Cabildo;
- XII. Certificar el libro de actas, así como los actos y/o documentos relacionados con Cabildo;
- XIII. Llevar y conservar los libros de actas de Cabildo, obteniendo las firmas de los asistentes a las Sesiones;
- XIV. Publicar los reglamentos, circulares y demás disposiciones municipales de observancia general, previa aprobación del Cabildo;
- XV. Dar cuenta de los acuerdos aprobados por el Cabildo en términos de Ley, y expedir las actas de cabildo a petición de los miembros del propio cabildo, previa solicitud en los términos previstos en la Ley Orgánica Municipal, siendo su responsabilidad recabar las firmas de cada uno de los integrantes del Ayuntamiento, por lo que podrá adoptar las medidas administrativas necesarias para obtener las firmas de referencia;
- XVI. Ser el portavoz de la Presidenta Municipal, cada vez que le sea solicitado en los términos de este Reglamento.
- XVII. Las demás que fijen expresamente el Cabildo, las Leyes y Reglamentos de la materia.

**Artículo 30.** El Síndico y Regidores en lo que al funcionamiento del Cabildo se refiere, tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir con puntualidad a las Sesiones de Cabildo a las que sean convocados, teniendo derecho a participar con voz y voto;



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- II. Solicitar a la Presidenta Municipal el uso de la palabra, esperando el turno que le corresponda para su intervención;
- III. Proponer a los demás miembros del Ayuntamiento, los proyectos que revistan importancia y resulten necesario para la solución de los problemas que se atiendan en las comisiones;
- IV. Cumplir responsablemente con las obligaciones o comisiones que le hayan sido encomendadas;
- V. Dar aviso por escrito a la Secretaria del Ayuntamiento, para justificar su inasistencia a las Sesiones de Cabildo.
- VI. Observar el exacto cumplimiento de las Leyes, Reglamentos y demás disposiciones de observancia general;
- VII. No podrán abandonar las Sesiones de Cabildo, sino por causa grave que impida cumplir con su obligación prevista por la Ley Orgánica Municipal; y
- VIII. Las demás que les señalen las disposiciones legales aplicables.

### CAPÍTULO TERCERO DE LAS SESIONES DEL CABILDO

**Artículo 31.** El Ayuntamiento como órgano deliberante, deberá resolver colegiadamente los asuntos de su competencia, para ello se reunirá en Sesiones, de acuerdo con las disposiciones que al respecto prevé la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, por lo que el propio Ayuntamiento sesionará en Cabildo cuando menos una vez cada ocho días; o bien cuantas veces sea necesario en asuntos de urgente resolución, a petición de la mayoría de su miembros y podrán declararse en Sesión permanente cuando la importancia del asunto lo requiera, lo anterior de conformidad con el artículo 28, párrafo primero de la Ley Orgánica Municipal.

**Artículo 32.-** Las Sesiones de Cabildo se clasifican en: ordinarias, extraordinarias, solemnes.

**Artículo 33.-** Las Sesiones del Ayuntamiento, serán públicas, salvo que exista motivo que justifique que estas sean privadas; Las causas serán clasificadas por el Cabildo; según lo dispuesto por el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

**ARTICULO 33 BIS.-** Las Sesiones abiertas de cabildo serán aquellas que celebrará el Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, en la cual se recibirán y escucharán las opiniones en asuntos de interés público o en particular para la comunidad de que se trate, estas opiniones podrán ser tomadas en cuenta por los integrantes del Ayuntamiento para determinar las resoluciones en los casos en que procedan.

El Ayuntamiento Constitucional de San José del Rincón, Estado de México, sesionará en cabildo abierto cuando menos de forma bimestral, en el recinto oficial que se determine para este acto pudiendo ser distinto al previsto en el artículo 40 del presente reglamento, mismo que será aprobado en Sesión de cabildo de ser el caso.

En las Sesiones abiertas, el público que concurra se registrará en el libro de asistencias respectivo mismo que será proporcionado por parte del personal que al efecto se designe previamente por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, en el cual plasmarán su nombre completo, dirección, teléfono, correo electrónico y el motivo de su visita; una vez que se encuentren en el recinto oficial, la Secretaria del Ayuntamiento al inicio de la Sesión dará a conocer a los presentes sobre la forma de celebración y les invitará para que guarden orden, decoro y respeto durante el desarrollo; asimismo informará que queda prohibido utilizar en el transcurso de la Sesión equipos de telefonía, grabación o videograbación que no sean los que cuenten con el carácter de oficial, además les hará saber que las personas que asistan como público no podrán participar en las determinaciones y en las votaciones dentro de la Sesión abierta.

El público en general podrá hacer uso de la voz en el tiempo antes señalado, siempre y cuando se hayan registrado previamente en la Secretaría del Ayuntamiento como participantes de la Sesión abierta.

Los ciudadanos que deseen participar deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Exhibir escrito con 8 días hábiles antes de la celebración de la Sesión, por medio del cual piden ser incluidos en la Sesión abierta y contendrá los siguientes datos:
  - I. La autoridad a la que se dirige;
  - II. El nombre del petionario y su identificación oficial (copia de credencial para votar con fotografía, cedula profesional, cartilla militar), en caso de ser una persona



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- jurídico colectiva deberá de exhibir el testimonio notarial respectivo en copia certificada para la debida constancia legal;
- III. El punto a exponer;
- IV. Las disposiciones legales en que se sustente, de ser posible; y
- V. Las pruebas que se ofrezcan, en su caso.

- b) Una vez recibida la solicitud de participación, la Secretaría del Ayuntamiento verificará que se cumplan con estos requisitos y les informará en relación a la aceptación o no de su participación en la Sesión abierta, bastará con que se notifique a los participantes vía telefónica el sentido de aceptación o desaprobación para las Sesiones abiertas, haciéndose constar en el acta que se proceda a levantar por parte de la instancia que corresponda. En las Sesiones abiertas no se discutirán, ni se someterán a votación asuntos relacionados a presupuestos y/o fiscalizaciones, ni de responsabilidad de los servidores públicos, ni la realización de obras, en virtud de que estos casos están sujetos a una normatividad específica.
- c) Los temas que entrasen a exposición se incluirán en el orden del día respetando la fecha en la que fueron registrados y únicamente se expondrán como máximo tres temas por Sesión. Únicamente los que obtengan la autorización de participar como expositores en las Sesiones abiertas contarán con el derecho a usar la voz y no a voto, además su participación será por un tiempo que no exceda de seis minutos.

Las convocatorias para las Sesiones abiertas deberán de ser públicas y difundidas por la Secretaria del Ayuntamiento y se emitirán con quince días hábiles previos a la celebración del Cabildo abierto, sujetándose como mínimo a observar el orden del día previsto en el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

Para el caso de la aprobación de acuerdos, estos podrán ser reservados para su discusión, votación y aprobación de forma conjunta o separadamente, a petición de la Presidenta Municipal en la Sesión de cabildo próxima o que en su defecto se señale.

La Presidenta Municipal o quien presida la Sesión abierta preservará el orden público y de los participantes en el desahogo de la Sesión, pudiendo solicitar el apoyo de la fuerza pública para ordenar el desalojo de la persona que perturbe el desahogo de la Sesión y quien a su vez podrá ser puesto a disposición de la autoridad competente como lo marca el artículo 28 de la Ley Orgánica Municipal.

*Juntos definimos el rumbo*

**Artículo 34.-** Podrán celebrarse Sesiones privadas a petición de la Presidenta Municipal o de la mayoría de los miembros del Cabildo, cuando existan elementos suficientes para ello y se encuadre en cualquiera de los supuestos siguientes:

- I. Cuando se traten asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo o los servidores públicos de la administración pública municipal;
- II. Cuando deban rendirse informes en materia legal; y
- III. Las demás que por su naturaleza del asunto de que se trate sea considerada como información reservada o clasificada por la Ley.

A las Sesiones privadas solo asistirán los integrantes del Cabildo y la Secretaria del Ayuntamiento para levantar el acta correspondiente, a la cual se le podrá seguir el procedimiento de dispensa a que se refiere el artículo 77 de este ordenamiento.

Así mismo y cuando el Cabildo lo considere necesario o conveniente, a dichas Sesiones podrán asistir los servidores públicos interesados o relacionados con el asunto de que se trate, para que en su caso aleguen lo que a sus intereses convenga, debiendo permanecer por el resto de la Sesión si el Cabildo se lo requiere.

**Artículo 35.** En las Sesiones privadas sólo podrá estar el personal de apoyo estrictamente necesario y las personas que, a propuesta de la Presidenta Municipal, Síndico o Regidores, que apruebe el Cabildo.

**Artículo 36.** El Ayuntamiento sesionará preferentemente los jueves de no ser el caso, por cuestiones de agenda de la Presidenta Municipal, será cuando menos una vez cada ocho días de manera ordinaria.

**Artículo 37.** Podrán celebrarse Sesiones extraordinarias de Cabildo, cuando sea necesario en función a las demandas y quehaceres de la Administración Pública o en caso de extrema urgencia

Handwritten signature and the number 12.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

a juicio de la Presidenta Municipal; previa citación o notificación que por escrito haga la Secretaria del Ayuntamiento o bien la notificación la podrá realizar vía telefónica de manera directa con el interesado o vía correo electrónico en casos que se requieran en su momento, o bien en aquellos casos en que se ponga en riesgo la hacienda pública o los intereses jurídicos del Municipio, en caso de emergencia y que esté en riesgo la integridad de la Población, notificándose en el momento que sea necesario.

La Presidenta Municipal podrá dentro de una Sesión ordinaria o extraordinaria declarar la constitución, en ese momento, de una Sesión solemne, cuando juzgue pertinente derivado de las circunstancias que así lo demanden.

**Artículo 38.** El Cabildo se reunirá en Sesiones Solemnes sólo en los siguientes casos:

- I. Cuando deba rendirse el informe anual, respecto al estado que guarda la administración;
- II. Cuando deba de instalarse el Ayuntamiento entrante;
- III. Cuando así lo determine el Cabildo y las propias Leyes, atendiendo a la importancia de un caso concreto.

**Artículo 39.** Para que las Sesiones de Cabildo sean válidas, se requiere que hayan sido convocados la mayoría de sus integrantes, en los términos previstos en el presente Reglamento y que se encuentren presentes por lo menos la mayoría de sus miembros a fin de constituir quórum legal, entre los que deberá estar la Presidenta Municipal o quien legalmente la sustituya; es decir, es válida una Sesión de Cabildo cuando se cumplan todas y cada una de las formalidades legales descritas en el presente Reglamento.

**Artículo 40.** El recinto oficial del Ayuntamiento para la celebración de las Sesiones de Cabildo, será la Sala de Cabildos, ubicada en el interior del edificio o palacio municipal.

Podrán celebrarse Sesiones del Cabildo en cualquier otro lugar del Municipio, cuando este haya sido previamente declarado como recinto oficial por parte del Cabildo.

**Artículo 41.** Habiéndose convocado en los términos del presente Reglamento para celebrarse una Sesión de Cabildo, ésta no podrá diferirse salvo en los siguientes casos:

- I. Cuando así lo solicite y/o determine la mayoría de los integrantes del Cabildo;
- II. Para el caso de que, pasados treinta minutos después de la hora citada, no existiera quórum legal para su celebración; y
- III. Cuando así lo solicite y/o determine la Titular del Ejecutivo Municipal, en caso fortuito o de fuerza mayor, o por cuestiones de agenda de la Titular del Ejecutivo.

Cuando se difiera una Sesión, la Secretaria del Ayuntamiento, deberá de certificar la causa por la que no tendrá verificativo la Sesión de Cabildo y levantará constancia legal haciendo constar en el acta respectiva la circunstancia de que se trate y deberá de notificar a los demás integrantes del Cabildo, citando para celebrar la Sesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que debió celebrarse, previo acuerdo o consenso con la Presidenta Municipal.

**Artículo 42.** Cuando una Sesión de Cabildo no se lleve a cabo, la Secretaria del Ayuntamiento deberá de dar cuenta de esta situación, por lo que deberá de realizar el acta de no verificativo por las razones de que se trate, asentando las razones y el motivo por el cual no tuvo verificativo.

**Artículo 43.** Una vez instalada la Sesión, no puede suspenderse si no en los siguientes casos:

- I. Cuando se retire alguno de los miembros del Cabildo, de manera que se disuelva el quórum legal para continuar sesionando;
- II. Cuando por mayoría de Cabildo, estimen imposible continuar con el desarrollo de la Sesión por causas de fuerza mayor y previo acuerdo o consenso con la Presidenta Municipal;
- III. Cuando uno de los integrantes del Cabildo faltase al respeto de obra o palabra a cualquier integrante del Cabildo o de persona alguna que se encontrase en el recinto oficial.
- IV. Cuando así lo determine la mayoría del Cabildo.

Cuando se suspenda una Sesión de Cabildo, la Secretaria hará constar en el acta la causa de la suspensión.

**Artículo 44.** Cuando se decrete suspender temporalmente una Sesión, se declarará un receso, el cual tendrá la duración en función a la situación y complejidad del asunto que origina se otorgue dicho receso, una vez concluida o atendida la situación que origino dicho receso se podrá

Handwritten signatures and notes in blue ink on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

reanudar la Sesión; a menos que las condiciones por las que se solicite su receso motiven la ampliación del horario, o bien cuando la mayoría de los integrantes del Cabildo decida ampliar o reducir el horario de receso, a petición de la Presidenta Municipal.

**Artículo 45.** Las Sesiones podrán ser declaradas en cualquier momento como permanentes, pudiendo declarar la Presidenta Municipal los recesos que considere convenientes, hasta que se desahoguen los asuntos del orden del día.

#### CAPÍTULO CUARTO DEL DESARROLLO DE LAS SESIONES

**Artículo 46.** Las Sesiones ordinarias de Cabildo se desarrollarán en estricto apego del orden del día conforme al siguiente procedimiento:

- I. Lista de asistencia
- II. Declaración del quórum;
- III. Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- IV. Cuando proceda, lectura y/o dispensa del acta de Sesión anterior y firma de la misma;
- V. Desahogo de los asuntos;
- VI. Asuntos generales, y
- VII. Clausura de la Sesión.

**Artículo 47.** Las Sesiones Extraordinarias en el orden del día sólo deberán contener lo establecido en las fracciones I, II, V, VII del artículo que antecede, siendo específico el asunto o asuntos por el cual se convocó.

En las Sesiones Solemnes del Cabildo, por su importancia, solemnidad y protocolo requerirá de vestimenta formal de todos y cada uno de sus integrantes para el desarrollo de la misma, deberá contener lo establecido en las fracciones I, II, V y VII del artículo que antecede y sujetarse a lo establecido por la ley.

#### CAPÍTULO QUINTO DE LA CONVOCATORIA Y LA NOTIFICACIÓN

*Juntos definimos el rumbo*

**Artículo 48.** La convocatoria para la celebración de Sesiones de Cabildo Ordinarias y Solemnes, deberá notificarse máximo con un plazo de veinticuatro horas previas, a los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 49.** La convocatoria para la celebración de las Sesiones Extraordinarias, deberá notificarse en el momento que sea necesario a los integrantes del Ayuntamiento, en los términos del presente Reglamento.

**Artículo 50.** La convocatoria que se expida para la celebración de Sesiones de Cabildo, deberá indicar el día y hora de su celebración, en su caso el recinto que haya sido declarado oficial para sesionar, además deberá ir acompañada del orden del día, mismo que deberá contener los requisitos mencionados en el artículo 46 del presente Reglamento.

**Artículo 51.** La notificación de la convocatoria se hará por escrito a todos los integrantes del Ayuntamiento, salvo los casos expresamente señalados en el presente Reglamento, en el que deberá constar fecha, hora y firma de recibo de cada uno de ellos o del personal adscrito a su área.

**Artículo 52.** La autoridad convocante, para efecto de celebrar Sesiones Ordinarias, Extraordinarias y Solemnes de Cabildo, lo es la Presidenta Municipal y a petición de esta la convocatoria será notificada por conducto de la Secretaria del Ayuntamiento.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



### TÍTULO TERCERO

### CAPÍTULO PRIMERO

### DE LA INCLUSIÓN, DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LOS ASUNTOS

**Artículo 53.** Para que los asuntos y/o peticiones se incluyan dentro del orden del día, deberán hacerse llegar a la Secretaría del Ayuntamiento acompañados en su caso del expediente correspondiente en original y copia, por lo menos con setenta y dos horas de anticipación a la fecha en que se vaya a celebrar la Sesión de Cabildo en que pretenda aprobarse, discutirse o turnarse a comisión.

El asunto para ser recibido, deberá contener por lo menos los puntos señalados en el artículo 116 del Código de Procedimientos administrativos en vigor.

Los asuntos remitidos por los miembros del Ayuntamiento y las diversas áreas administrativas que conforman la Administración Pública Municipal, para ser atendidos en Cabildo, deberán de observar las disposiciones anteriores y además deberán contener los planteamientos o solicitudes que se requieran atender, así como el fundamento legal que lo sustente y los medios de justificación que amerite el caso para conocimiento del Cabildo.

La Secretaria del Ayuntamiento enlistará lo asuntos en el orden del día en forma progresiva y de acuerdo a su recepción en la Secretaria.

**Artículo 54.** Antes de iniciar la Sesión de Cabildo cualquiera que sea su naturaleza, la Secretaria hará saber a los presentes, el orden, decoro y respeto que deberán observar durante la celebración de la misma.

Por lo que además queda prohibido utilizar en el desarrollo de la Sesión equipos de telefonía, grabación o videograbación que no sean los que cuenten con el carácter de oficial.

Iniciada la Sesión, la Secretaria del Ayuntamiento preguntará al pleno quién desea tratar algún asunto general, anotándose para tal efecto de los interesados, debiendo ser específicos en el punto a tratar, de haber varios los enlistará y en ese orden se desahogarán, haciendo del conocimiento que los asuntos generales tienen el carácter informativo por lo cual no serán votados ni emanarán de ellos acuerdo alguno.

*Juntos definimos el rumbo*

Así mismo se observará lo dispuesto en el artículo 70 del presente Reglamento.

**Artículo 55.** Una vez que los asuntos del orden del día sean aprobados a debate, dará inicio la discusión, siguiéndose el procedimiento marcado en el presente Reglamento.

**Artículo 56.** El presentante del asunto, será quien de lectura al documento motivo del debate y en caso de que este sea un dictamen de algún asunto turnado a comisión, el presentante será el Presidente de la Comisión o en su ausencia el Secretario de la Comisión.

**Artículo 57.** Todo asunto presentado a debate deberá discutirse en los siguientes términos:

Para dar inicio a los posicionamientos, la Presidenta Municipal instruirá al Secretario del Ayuntamiento otorgue el uso de la palabra a los miembros del Ayuntamiento que le soliciten una intervención en el orden que lo fueron solicitando, mismos que harán uso de la palabra ordenadamente, en primera ronda hasta por tres minutos y en una segunda ronda hasta por dos minutos. Todas las intervenciones por ningún motivo podrán exceder del tiempo señalado.

Una vez concluida las rondas de oradores la Secretaria dará cuenta a la Presidenta Municipal de que el asunto se encuentra debidamente discutido, y por consiguiente se tendrá por agotada su discusión y la Presidenta Municipal ordenará recabar la votación.

**Artículo 58.** Si el asunto propuesto es votado en contra, la Presidenta de inmediato pedirá al pleno que sea turnada nuevamente a comisión para la elaboración de un nuevo dictamen.

En caso de ser nuevamente votado en contra será el Cabildo en pleno quien emita el dictamen respectivo.

Salvo el caso o los asuntos que pudieran considerarse dentro de lo que dispone el artículo 71 del presente Reglamento.



Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



**Artículo 59.** Cuando durante la aprobación de un asunto, se proponga alguna modificación substancial a la propuesta, no será procedente toda vez que ese estaría faltando al acuerdo emitido al aceptar el orden del día en los términos que fue presentado y aprobado en su momento.

**Artículo 60.** Ningún integrante del cabildo podrá hacer uso de la palabra, si no le ha sido concedido su turno, la Presidenta Municipal, cuidará que no se establezca diálogo y/o discusión entre el miembro del Cabildo que haga uso de la voz y alguno de los miembros del Ayuntamiento.

Quien haya solicitado el uso de la palabra y no esté presente al momento de su intervención, perderá su turno.

Para el caso de que exista confrontaciones, o bien faltas de respeto, la Presidenta Municipal hará valer las mociones de orden que considere necesarias, pudiendo en su caso, aplicar los medios de apremio que la Ley faculte o bien el auxilio de la fuerza pública.

Los integrantes del Cabildo deberán de sujetarse y desahogar en estricto apego al orden del día los asuntos previstos en éste, y los comentarios que viertan deberán de ser puntuales y con relación al punto de que se trate; cualquier comentario que emita un miembro del Cabildo ajeno al punto que se desahogue en el desarrollo de la Sesión, se tendrá por no puesto dentro del acta de la Sesión que corresponda, es decir no se asentará en la misma.

**Artículo 61.** Los integrantes del Cabildo, podrá pedir el uso de la palabra para rectificar los hechos o contestar alusiones, una vez que haya concluido el orador en el uso de la palabra, debiendo cuidar que su exposición sea específica, es decir, solo para aclarar la alusión personal de que se trate.

**Artículo 62.** Cuando alguno de los miembros integrantes del Cabildo haga uso de la palabra no podrá ser interrumpido, a menos que sea para hacer una moción de orden que será por parte de la Presidenta Municipal.

Quedan absolutamente prohibidas las discusiones en forma de diálogo o reclamo o bien de cualquier naturaleza similar a las descritas con anterioridad.

**Artículo 63.** Una vez iniciadas las discusiones, solo podrán ser suspendidas en los casos siguientes:

- I. Cuando la mayoría del Cabildo así lo decida;
- II. Cuando la discusión se haya quedado sin materia, en virtud de que el asunto es retirado por la Presidenta oportunamente;
- III. Cuando no exista quórum en la Sesión; y
- IV. Por causas graves de alteración del orden en la sala de Sesiones.

*Juntos definimos el rumbo*

**Artículo 64.** Cuando alguno o algunos de los servidores públicos de la Administración Municipal concurren al pleno del Cabildo para informar sobre cualquier asunto presentado al Cabildo, a la comisión, a la Presidenta o a iniciativa propia, se concederá primero la palabra al funcionario o servidor público compareciente para que informe al pleno lo que estime conveniente y exponga cuantos fundamentos quiera en apoyo de la opinión que pretenda sostener.

Si durante la intervención surgen dudas, se concederá al final de la exposición, en el uso de la palabra a los Ediles que lo soliciten, con el objeto de que el o los comparecientes las aclaren.

**Artículo 65.** Los acuerdos o resoluciones se tomarán por la mayoría de número de integrantes del Cabildo presentes en la Sesión, salvo aquellos casos exceptuados por la Ley.

Corresponde a la Secretaria del Ayuntamiento realizar el conteo de votos y declarar el resultado de la votación.

La votación podrá ser:

- a) Nominal.
- b) Económica.
- c) Por cédula.

**Artículo 66.** Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante Votación Nominal todos los puntos a tratar en cada una de las Sesiones de cabildo e invariablemente cuando se traten del Plan de Desarrollo Municipal, el Presupuesto de Egresos, las iniciativas de Ley y las disposiciones



Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

normativas de observancia general, manifestando cada integrante de Cabildo su nombre y el sentido de su voto.

**Artículo 67.** Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante votación económica cuando se trate de asuntos no previstos en el artículo anterior, para los cuales, los integrantes del Cabildo que manifiesten a favor deberán levantar la mano y acto seguido, lo harán quienes se manifiesten en contra.

**Artículo 68.** Serán sujetos a aprobación del Cabildo mediante votación por Cédula los asuntos que se cuadren en los siguientes supuestos:

Cuando se trate de asuntos relativos a la responsabilidad de los integrantes del Cabildo a los Servidores Públicos de la Administración Municipal.

La votación por Cédula se realizará en forma individual, mediante la manifestación del sentido de su voto en boletas diseñadas para tal efecto, mismas que serán destruidas.

**Artículo 69.** En caso de empate, la Presidenta hará uso del voto de calidad, en atención a lo previsto en el artículo 28, fracción IX del presente Reglamento.

**Artículo 70.** Concluida la votación de los asuntos sometidos a discusión, se substanciarán los asuntos generales, siguiendo el orden establecido al inicio de la Sesión.

Serán Asuntos Generales para efecto de este Reglamento, todos aquellos que deseen comentar al pleno del Cabildo, pero en ningún caso el asunto podrá someterse a aprobación.

## CAPITULO SEGUNDO DE LOS ACUERDOS Y ACTAS DE CABILDO.

**Artículo 72.** Para hacer validos los acuerdos de Cabildo, requerirán del voto de la mayoría o de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento presentes a la Sesión, cuando haya disposición expresa.

Una vez tomado el acuerdo, éste será irrevocable, al menos que haya sido tomado en contravención a la Ley, hayan desaparecido las causas que lo motivaron o el interés público fundado así lo exija, para lo cual se tendrá que observar el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomar el acuerdo.

Cuando se pretenda modificar algún Plan o Programa Municipal, así como algún acuerdo económico emitido por el Cabildo, este podrá ser modificado en cualquier tiempo, siguiendo, si así se considera necesario el mismo procedimiento y formalidades que se siguieron para tomarlo, pero la modificación deberá estar debidamente fundada y motivada sin ser contraria a las disposiciones contenidas en las legislaciones federales y estatales.

**Artículo 73.** El Bando, los Reglamentos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones de observancia general en el Municipio expedidas por el Cabildo, serán publicadas en la Gaceta Municipal, bajo la siguiente leyenda: "El Ayuntamiento de San José del Rincón, México, 2019-2021, expide el siguiente: Texto del acuerdo tomado incluyendo la exposición de motivos de ser necesario.

La Presidenta Municipal, hará que se publiquen y se cumplan.

Dado en Palacio Municipal de San José del Rincón, México, a los (número ordinal con letra) días del mes de (número con letra) del año (número con letra). Presidenta Municipal, Secretaria del Ayuntamiento. (Nombres y rubricas de los integrantes del Cabildo)".

**Artículo 74.** De cada Sesión de Cabildo se levantará un acta por la Secretaria de Ayuntamiento, cuya fidelidad de lo escrito lo dará la respectiva videograbación que sea la de cada Sesión o por conducto de la persona debidamente autorizada para desempeñarse como estenógrafo, acta que deberá contener los siguientes elementos:

- I. Fecha, lugar y hora en que se celebra la Sesión y hora de su clausura;
- II. Orden del día;
- III. Certificación de la existencia del quórum legal;

Vertical column of signatures and stamps on the right side of the page.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- IV. Asuntos tratados, con descripción de sus antecedentes, fundamentos legales, disposiciones que al respecto se hayan aprobado, el resultado de la votación, así como los acuerdos derivados de la aprobación del punto y en caso de que algún miembro del Ayuntamiento haga la petición expresa en el momento se considerará el extracto de su comentario o participación relativo al punto que se trate; y
- V. Anexos que formen parte integral del Acta.

De cada Sesión se levantará grabación video gráfica, siendo parte del apéndice la cinta que contenga la grabación y de la cual se realizará una copia fiel de seguridad, con el fin de tener dos alternativas al momento de hacer las aclaraciones pertinentes.

**Artículo 75.** La Secretaria del Ayuntamiento tendrá la obligación de mantener plenamente identificado e intacto el material video gráfico.

**Artículo 76.** La Secretaria del Ayuntamiento llevará el libro de Actas de Cabildo.

Siendo este el que deberá estar firmado por los miembros del Cabildo que hubieren asistido a la Sesión de que se trate, el cual podrá estar certificado por la Secretaria del Ayuntamiento.

**Artículo 77.** Las actas de Cabildo serán dispensadas y/o leídas por la Secretaria del Ayuntamiento en la siguiente Sesión ordinaria de Cabildo de ser necesario sino podrá solicitarse la dispensa del mismo o solo la lectura de los acuerdos y firma de la misma.

**Artículo 78.** Las actas de Cabildo que pase a firma por los miembros del Ayuntamiento, deberán contener las correcciones y/o modificaciones que se le hubieran indicado en la Sesión de Cabildo.

**Artículo 79.** La dispensa de la lectura del acta se llevará a cabo cuando la Secretaria del Ayuntamiento, haya pasado con cada uno de los integrantes del Cabildo, cuando menos con doce horas de anticipación a la Sesión en que deba dársele lectura, para revisar el acta y verificar que está acorde a los acuerdos aprobados y que contiene las manifestaciones y comentarios vertidos por los integrantes, de ser el caso, relativos al cabildo.

**Artículo 80.** Las actas firmadas por los miembros del Cabildo deberán estar integradas en un libro, que para tal efecto se elaborara al final de cada ejercicio fiscal mandándose a empastar y encuadernar todas y cada una de las actas suscritas durante las Sesiones realizadas en el año de que se trate con sus respectivos anexos.

Así mismo será responsabilidad de los miembros del Cabildo y por ende una obligación, el proceder a la firma de las actas que formen parte del libro de actas del Cabildo del periodo constitucional de que se trate.

Todos los documentos que se agreguen por la Secretaría del Ayuntamiento deberán ser rubricados y sellados por la Secretaria del Ayuntamiento, mismos que quedarán para la consulta de los integrantes del Cabildo que así lo soliciten.

### CAPÍTULO TERCERO DEL ARCHIVO

**Artículo 81.** La Secretaria del Ayuntamiento llevará un archivo, el cual estará integrado por los libros de actas, los oficios citatorios y el material video gráfico.

**Artículo 82.** Quedará bajo la responsabilidad de la Secretaria del Ayuntamiento la guarda y custodia de los libros de actas, citatorios y material video gráfico a que se refiere el artículo que antecede, debiendo conservarse en la oficina que ocupe la Secretaria del Ayuntamiento.

### CAPÍTULO CUARTO DEL PÚBLICO ASISTENTE A LA SESIÓN

**Artículo 83.** Se designará un lugar al público que concurra a presenciar las Sesiones siempre que sean Públicas o abiertas.

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

**Artículo 84.** Los concurrentes a la Sesión, se presentarán sin armas, sin aliento alcohólico, guardarán respeto, silencio y compostura y no tomarán parte en los debates con ninguna clase de actitud, salvo en las Sesiones abiertas, en las que se observarán las disposiciones de este Reglamento.

**Artículo 85.** Quedará estrictamente prohibido fumar dentro del recinto que se ocupe para la celebración de la Sesión de Cabildo. El que realice dicho acto será sancionado de conformidad con el Bando Municipal y las demás disposiciones legales correspondientes.

**Artículo 86.** Los que perturben de cualquier modo el orden, serán desalojados del lugar destinado al público con auxilio de la fuerza pública; pero si la falta fuera grave o constituyera algún delito, la Presidenta ordenará lo conducente para poner a disposición de la autoridad que corresponda a la persona que realice los actos que constituyan falta grave o delito.

**Artículo 87.** Siempre que los medios indicados no basten para contener el desorden del público en la Sesión, la Presidenta ordenará su desalojo y en caso de negativa, ésta ordenará el traslado del Cabildo para continuar sesionando a puerta cerrada.

**Artículo 88.** Cuando algún miembro del Ayuntamiento solicite la intervención de alguna persona del público asistente ante el pleno del Cabildo, deberá de notificarse con cinco días hábiles de anticipación al Cabildo y a la Secretaría del Ayuntamiento, manifestando la naturaleza de su comparecencia, en cuyo caso se observará lo dispuesto a las sesiones abiertas.

**TÍTULO CUARTO**  
**CAPÍTULO PRIMERO**  
**DE LAS COMISIONES**

**Artículo 89.** El objetivo de establecer Comisiones, su integración y funcionamiento de las mismas, se basa en dos consideraciones fundamentales: la primera de ellas, es separar en comisiones para su mejor atención, y la otra que atiendan problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole que atiendan las necesidades del Municipio;

**Artículo 90.** La Presidenta, el Síndico Municipal y Regidores ejercerán las atribuciones que la propia ley les confiere en la integración, funcionamiento y responsabilidades de sus comisiones o las que el Cabildo acuerde como necesarias para el desempeño de sus funciones.

**Artículo 91.** Corresponde a la Presidenta Municipal proponer de entre los miembros del Cabildo a los integrantes de las Comisiones del Ayuntamiento; mismos que serán nombrados o rechazados según sea el caso por el Cabildo en pleno.

**Artículo 92.** Las Comisiones se integrarán por un Presidente, un Secretario y un Vocal.

**Artículo 93.** Si algún integrante de la Comisión y con motivo del desahogo de los trabajos de la misma, se encontrare dentro de lo previsto en el Artículo 42 fracción XIV de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Estado de México y Municipios, deberá excusarse de participar en los trabajos específicos de la Comisión, mediante escrito dirigido al Presidente de la Comisión y a la Secretaria del Ayuntamiento.

**Artículo 94.** Las Comisiones podrán ser permanentes o transitorias y podrán dictaminar en forma individual o conjunta a otras Comisiones.

Así mismo y en el desempeño de sus funciones podrán llevar a cabo mesas o sesiones de trabajo.

**Artículo 95.** En las mesas de trabajo no se aprobarán dictámenes de Comisión y podrán participar los asesores de los titulares del cargo, previo oficio que se remita al Presidente de la Comisión en el que se señale expresamente el nombre de la persona que habrá de representarlo y el aval que otorga al respecto de los acuerdos que este tome; para el caso de que no se envíe el oficio en los términos previstos o habiéndose enviado no se presente la persona designada, se considerará como inasistencia del titular del cargo.

**Artículo 96.** En las sesiones de trabajo de la Comisión, entre otros puntos deberán aprobarse los proyectos de dictámenes y no podrán participar representantes ajenos a los titulares del cargo y la ausencia de estos se considerará como inasistencia.

Vertical column of handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

Artículo 97. Podrán ser permanentes o transitorias cuando así lo determine la mayoría de los integrantes del Cabildo, sin contravención a la Ley.

Artículo 98. En ejercicio de sus funciones, las Comisiones actuarán con plena autoridad misma que podrá requerir por escrito a los servidores públicos de la Administración Municipal, previo acuerdo de Cabildo a través de escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento donde especifique la información necesaria para el despacho de los asuntos de su conocimiento.

### CAPÍTULO SEGUNDO CLASIFICACIÓN DE LAS COMISIONES

Artículo 99. Las Comisiones por su naturaleza se clasifican en permanentes o transitorias:

A) Son permanentes las siguientes:

- a). De gobernación, de seguridad pública y tránsito y de protección civil, cuya responsable será la Presidenta Municipal;
- b). De planeación para el desarrollo, que estará a cargo de la Presidenta Municipal;
- c). De hacienda, que presidirá el Síndico o el primer Síndico, cuando haya más de uno;
- d). De agua, drenaje y alcantarillado;
- e). De mercados, centrales de abasto y rastros;
- f). De alumbrado público;
- g). De obras públicas y desarrollo urbano;
- h). De fomento agropecuario y forestal;
- i). De parques y jardines;
- j). De panteones;
- k). De cultura, educación pública, deporte y recreación;
- l). De turismo;
- m). De preservación y restauración del medio ambiente;
- n). De empleo;
- ñ). De salud pública;
- o). De población;
- p). De Participación Ciudadana;
- q). De asuntos indígenas, en aquellos municipios con presencia de población indígena;
- r). De revisión y actualización de la reglamentación municipal;
- s). De Asuntos Internacionales y Apoyo al Migrante, en aquellos municipios que se tenga un alto índice de migración.
- t). De asuntos metropolitanos, en aquellos municipios que formen parte de alguna zona metropolitana;
- u). De Protección e Inclusión a Personas con Discapacidad;
- v). De prevención social de la violencia y la delincuencia;
- w). De Derechos Humanos.
- x). Atención a la violencia en contra de las mujeres.
- y.) De Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales.
- z) De prevención y atención de conflictos laborales; y
- z.1) Las demás que determine el Ayuntamiento, de acuerdo con las necesidades del Municipio.

B) Son transitorias, aquéllas que se designen para la atención de problemas especiales o situaciones emergentes o eventuales de diferente índole y quedarán integradas por los miembros que determine el Ayuntamiento, coordinadas por el responsable del área competente.

### CAPÍTULO TERCERO DEL PROCEDIMIENTO PREVIO PARA TURNAR LOS ASUNTOS A CABILDO Y/O A LAS COMISIONES

Artículo 100. Para que los asuntos, peticiones o proyectos puedan ser atendidos en Cabildo o por la Comisión correspondiente, deberán ser presentados en original y copia ante la Secretaría del Ayuntamiento, en los mismos términos que refiere el artículo 53 del presente Reglamento.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"



**Artículo 101.** Una vez recibido el asunto por la Secretaría del Ayuntamiento, la Secretaría procederá a integrar un expediente en forma, que deberá presentar en original ante el pleno del Cabildo, en un plazo no mayor de diez días hábiles contados a partir de la fecha en que se hubiere recibido el asunto.

**Artículo 102.** Una vez presentado el asunto ante el pleno del Cabildo, éste acordará el trámite procedente.

**Artículo 103.** Para el caso de que se apruebe turnar el asunto a Comisión; la Presidenta de la Comisión correspondiente recibirá en ese acto el asunto para su debido estudio y emisión del proyecto de dictamen o resolución a que se refiere el capítulo siguiente.

### CAPÍTULO CUARTO DE LA PROCEDENCIA DE LAS COMISIONES

**Artículo 104.** Los asuntos que hayan sido turnados a Comisiones, se sujetarán a lo siguiente:

- I. Tratándose de los asuntos que tengan el carácter de Reglamentos, iniciativas de Ley, decretos, manuales y disposiciones normativas de observancia general, el proyecto de dictamen de la Comisión deberá rendirse en un plazo no mayor a veinte días hábiles, contados a partir de que el asunto sea turnado por el Cabildo a la comisión;
- II. Tratándose de proyectos que tengan en carácter de disposiciones normativas de alcance particular, el proyecto de dictamen de la Comisión o de la persona a la que se le hubiere encargado el asunto, deberá rendirse en un plazo que no exceda a las tres próximas sesiones ordinarias de cabildo siguientes a la fecha de su presentación;
- III. Tratándose de asuntos que tengan por objeto atender comisiones transitorias o asuntos que tengan relación con las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, la presentación del proyecto de dictamen deberá rendirse dentro de los cuarenta días naturales contraídos a partir de la fecha en que los asuntos sean turnados por el Cabildo a la Comisión; y
- IV. A petición de la Comisión interesada a los que se refiere el presente artículo, podrán extenderse por una sola ocasión, hasta por un plazo de veinte días naturales, siempre y cuando la mayoría del Cabildo lo apruebe.

**Artículo 105.** Los asuntos que hayan sido remitidos para la atención de las Comisiones, se substanciarán y se dictaminarán dentro del plazo que hace referencia el artículo anterior, dictamen que se hará del conocimiento del Cabildo dentro de dicho plazo, para que sea éste quien en definitiva dictamine.

**Artículo 106.** Una vez recibidos los asuntos en Comisión, el Presidente de la misma convocará a mesas o sesiones de trabajo a los integrantes de la Comisión, cuando menos con ocho horas de anticipación.

Para que las Comisiones puedan sesionar válidamente, se requiere la asistencia de la mayoría de sus miembros, entre los que deberá estar su Presidente.

Si no concurre la mayoría de los integrantes de la Comisión, se señalará hora para sesionar en segunda convocatoria a más tardar dentro de los dos días hábiles siguientes, celebrando válidamente la Sesión con los integrantes que concurren.

**Artículo 107.** Las Comisiones actuarán con plena libertad en los trabajos de discusión, análisis y resolución de los asuntos que les sean turnados, sin más limitación que el plazo que refiere el artículo 106 del presente Reglamento, para emitir su dictamen.

**Artículo 108.** Las resoluciones de las Comisiones se tomarán por mayoría de votos de sus integrantes.

Para el caso de empate en alguna comisión, la Presidenta Municipal, hará uso del voto de calidad para decidir el resultado.

**Artículo 109.** El proyecto de dictamen deberá ser firmado por todos los integrantes de la Comisión, aún de aquellos que estuvieron ausentes o votaron en contra, haciendo constar en el cuerpo del mismo la inasistencia o bien los motivos que lo llevaron a votar en contra.



Handwritten signatures and initials in blue ink along the right margin of the page.



El dictamen deberá contener por lo menos los siguientes elementos:

- I. Número de expediente
- II. Fecha de recepción en la Comisión;
- III. Nombre de integrante o integrantes del Cabildo o de la persona o personas que presentaron el asunto;
- IV. Relatoría de las actuaciones realizadas por la Comisión para normar su criterio al dictaminar;
- V. Motivos y fundamentos de hecho y de derecho del dictamen;
- VI. Puntos de acuerdo; y
- VII. Nombres y rúbricas de los integrantes de la Comisión.

**Artículo 110.** El dictamen o resolución tendrá por objeto proponer los lineamientos bajo los cuales deberá de sujetarse el asunto turnado a comisión, previa certificación de la Secretaria del Ayuntamiento; seguido lo cual deberá ser presentado al pleno del Cabildo para que este en definitiva dictamine lo procedente.

## TÍTULO QUINTO DE LAS SANCIONES Y RECURSOS

### CAPÍTULO PRIMERO DE LAS SANCIONES

**Artículo 111.** El Miembro del Ayuntamiento que habiendo sido debidamente notificado para asistir tanto a las Sesiones de Cabildo como a las mesas o sesiones de trabajo de la Comisión falte sin previo aviso, podrá ser sancionado con el descuento equivalente a un día de su salario integrado y/o dieta que corresponda.

**Artículo 112.** Para que la asistencia a las Sesiones de Cabildo o a las mesas o sesiones de trabajo de la Comisión sean válidas, el titular del cargo deberá pasar lista y estar presente por lo menos en la votación de las dos terceras partes de los puntos que integren el orden del día, en caso contrario se contará como inasistencia y será procedente el descuento de un día de salario integrado.

**Artículo 113.** Habiéndose iniciado la Sesión de Cabildo, cualquier integrante del Ayuntamiento podrá integrarse a la misma gozando para tales efectos de las prerrogativas que la propia ley le confiere, pero en lista de asistencia, así como en el acta de Cabildo se hará constar el retardo respectivo, y si este es superior a los 30 minutos de la hora que señale la convocatoria se precederá al descuento de un día de salario integrado.

**Artículo 114.** Los servidores públicos de la Administración Municipal que incurran en violaciones u omisiones al presente Reglamento serán sancionados en los términos acordados por el Cabildo o bien de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.

**Artículo 115.** Los ciudadanos que incurran en violaciones al presente Reglamento, particularmente durante la celebración de las Sesiones de Cabildo, serán sancionados conforme la Ley que en su caso corresponda.

### CAPÍTULO SEGUNDO DE LOS RECURSOS

**Artículo 116.** Los acuerdos y resoluciones del Cabildo se presumen válidos para todos los efectos legales, administrativos y técnicos a que haya lugar.

**Artículo 117.** Las Sesiones de Cabildo se presumen válidas para todos los efectos legales y serán nulas cuando contravengan alguna disposición jurídica en atención a la jerarquía de Leyes.

**Artículo 118.** Los ciudadanos vecinos del Municipio podrán impugnar los acuerdos y las resoluciones que dicte el Cabildo, mediante la interposición de los recursos ordinarios previstos en el Bando Municipal y el Código de Procedimientos Administrativos.



22

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin.



TRANSITORIOS

Artículo Primero. El presente Reglamento sin contravención a lo dispuesto por el artículo 22 del presente Reglamento, entrará en vigor para los integrantes del Cabildo el mismo día de su aprobación.

Artículo Segundo. Se abroga el Reglamento Interno de las Sesiones de Cabildo del Ayuntamiento de San José del Rincón, Estado de México para la administración 2016-2018.

Artículo Tercero. Publíquese el presente reglamento en la Gaceta Municipal.

Expedido por el Ayuntamiento en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de San José del Rincón, Estado de México, el día 17 de enero del 2019, dentro de la Sesión de Cabildo 003, Ordinaria, bajo el Acuerdo Número 132/SO/003/2019 del Punto número 4 del orden del día."

5. CONTINUANDO CON EL DESARROLLO DE LA SESIÓN, EN USO DE LA PALABRA LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO MENCIONE EN QUÉ CONSISTE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, QUIEN A SU VEZ INFORMA QUE CORRESPONDE AL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2019-2021.

CONSIDERANDOS:

QUE COMO ES DE RECONOCIDO DERECHO, POR ASÍ DESPRENDERSE DE LA INTERPRETACIÓN ARMÓNICA DEL NUMERAL 129 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO; ES OBLIGACIÓN DEL AYUNTAMIENTO ADMINISTRAR SU HACIENDA PÚBLICA BAJO LOS PRINCIPIOS DE EFICIENCIA, EFICACIA Y HONRADEZ, PARA ASEGURAR SU USO EXCLUSIVO EN LOS OBJETIVOS Y PROGRAMAS PARA LOS QUE ESTÉN DESTINADOS.

QUE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES FORMAN PARTE DE LA HACIENDA PÚBLICA MUNICIPAL POR LO QUE SU ADMINISTRACIÓN DEBE REALIZARSE BAJO LOS PRINCIPIOS AD SUPRA REFERIDOS.

QUE EN TÉRMINOS DE LA FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 48, FRACCIÓN XI DEL ARTÍCULO 91, FRACCIÓN VII DEL ARTÍCULO 53 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, CORRESPONDE AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL Y SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO LA OBLIGACIÓN DE SUPERVISAR LA ADMINISTRACIÓN, REGISTRO, CONTROL, USO, MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN ADECUADOS DE LOS BIENES DEL MUNICIPIO.

QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE TAN IMPERATIVA TAREA, EN FECHA ONCE DE JULIO DE DOS MIL TRECE, FUERON PUBLICADOS EN LA GACETA DEL GOBIERNO ESTATAL, LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO, EMITIDOS POR EL ÓRGANO SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN DE LA ENTIDAD.



Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

QUE LOS LINEAMIENTOS DE MÉRITO, CONSIGNAN LA OBLIGACIÓN DE INTEGRAR EN CADA ENTIDAD FISCALIZABLE, UN COMITÉ DENOMINADO "COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES" CUYA FUNCIÓN TORAL ES: REALIZAR, EL ANÁLISIS, ADOPCIÓN DE CRITERIOS, MEDIDAS EFICACES, Y OPORTUNAS PARA MANTENER LA CONCILIACIÓN DE LOS INVENTARIOS CON LOS REGISTROS CONTABLES.

DICHO COMITÉ DEBERÁ INTEGRARSE CON LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y CARGOS QUE EN SEGUIDA SE MENCIONAN:

- I. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTE;
- II. EL CONTRALOR MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO;
- III. EL SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- IV. EL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL; Y
- V. EL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA, CON FUNCIÓN DE VOCAL.

A CONTINUACIÓN LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOMETE A CONSIDERACIÓN DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, POR SI EXISTE ALGUNA PARTICIPACIÓN AL RESPECTO.

AL NO HABER PARTICIPACIONES POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITA LA APROBACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, SOLICITANDO A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO RECABE EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, HACIENDO ÉSTA REFERENCIA QUE EL PUNTO DE ACUERDO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, MENCIONANDO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 53 FRACCIÓN VII, 55 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO Y EL ARTÍCULO 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

**ACUERDO 133/SO/003/2019**

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL TOCANTE A LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, 2019-2021, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN PARA EL PERIODO 2019-2021, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:



Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

- I. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, QUIEN FUNGIRÁ COMO PRESIDENTA;
- II. EL CONTRALOR MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO SECRETARIO EJECUTIVO;
- III. EL SÍNDICO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL;
- IV. EL TESORERO MUNICIPAL, QUIEN FUNGIRÁ COMO VOCAL; Y
- V. EL TITULAR DEL ÁREA JURÍDICA, CON FUNCIÓN DE VOCAL.

**SEGUNDO.-** SE EXHORTA A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS A CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES, FUNCIONES, ATRIBUCIONES Y/O DILIGENCIAS QUE LE IMPONEN LOS LINEAMIENTOS PARA EL REGISTRO Y CONTROL DEL INVENTARIO Y LA CONCILIACIÓN Y DESINCORPORACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA LAS ENTIDADES FISCALIZABLES MUNICIPALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

**TERCERO.-** NOTIFÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO A LOS SERVIDORES PÚBLICOS NOMBRADOS A EFECTOS DE QUE A LA BREVEDAD POSIBLE, INICIEN LOS TRABAJOS O DILIGENCIAS NECESARIAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS ATRIBUCIONES.

**CUARTO.-** PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

ACTO CONTINUO LA PRESIDENTA MUNICIPAL PIDE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. -----

6. EN RESPUESTA A LO PETICIONADO POR LA PRESIDENTA MUNICIPAL, LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, INDICA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE AL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO.

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS EN SUS ARTÍCULOS 19 Y 22; 18 DE SU REGLAMENTO; 82, 83, 84, 85 Y 116 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO; PREVÉN LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL; ASÍ COMO LA ELABORACIÓN DEL PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL. PARA TAL EFECTO LA INTEGRACIÓN DE ESTA COMISIÓN ESTARÍA INTEGRADA DE LA SIGUIENTE FORMA:

CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TITULAR DE LA UIPPE	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	VOCAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	VOCAL
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	VOCAL
TESORERO MUNICIPAL	

Vertical column of handwritten signatures in blue ink on the right side of the page.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

REGIDORAS, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL	VOCALES	
REPRESENTANTES CIUDADANOS	VOCALES	DEL
MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA (COPACIS)	VOCALES	
UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANEACION DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM)	VOCAL	

ACTO SEGUIDO LA PRESIDENTA MUNICIPAL REFIERE QUE SI ALGÚN INTEGRANTE DEL AYUNTAMIENTO TIENE ALGÚN COMENTARIO AL RESPECTO LO MANIFIESTE EN ESTE MOMENTO \_\_\_\_\_

LUEGO DE HABER ESCUCHADO LOS COMENTARIOS DE LOS INTEGRANTES DE CABILDO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITA EL SENTIDO DE VOTACIÓN DEL PUNTO DE ACUERDO EN MENCIÓN, INSTUYENDO A LA SECRETARIA LEVANTAR EL SENTIDO DE LA VOTACIÓN, QUIEN DESPUÉS DE HABER REALIZADO LO ENCOMENDADO, HACE REFERENCIA QUE EL PUNTO DE ACUERDO HA SIDO APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS, MENCIONANDO QUE EN VIRTUD DE LO ANTERIOR Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 122 Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, 28, 29, 30, 48, 55, 82, 84, 85 Y 91 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MÉXICO, 19 Y 20 DE LA LEY DE PLANEACION DEL ESTADO DE MEXICO Y MUNICIPIOS, 18 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE PLANEACIÓN DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS Y EL 40 DEL BANDO MUNICIPAL VIGENTE, SE EXPIDE EL SIGUIENTE:

*Juntos definimos el rumbo*

**ACUERDO 134/SO/003/2019**

MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, EL PUNTO QUE PRESENTA LA TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL REFERENTE A LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, DE CONFORMIDAD CON LO SIGUIENTE:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO QUEDANDO DE LA SIGUIENTE FORMA:

CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO	CARGO DENTRO DEL COMITÉ
PRESIDENTA MUNICIPAL	PRESIDENTA DE LA COMISIÓN
TITULAR DE LA UIPPE	SECRETARIO DE LA COMISIÓN
DIRECTOR DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO	VOCAL
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO	VOCAL
CONTRALOR INTERNO MUNICIPAL	VOCAL



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

TESORERO MUNICIPAL	VOCAL
REGIDORAS, REGIDORES Y SINDICO MUNICIPAL	VOCALES
REPRESENTANTES CIUDADANOS	VOCALES
MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE PARTICIPACION CIUDADANA (COPACIS)	VOCALES
UN REPRESENTANTE DEL CONSEJO DE PLANEACION DEL ESTADO DE MÉXICO (COPLADEM)	VOCAL

LOS REPRESENTANTES CIUDADANOS SERÁN A PROPUESTA DEL TITULAR DEL EJECUTIVO MUNICIPAL

SEGUNDO.- EL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PROVEERÁ LO NECESARIO PARA LA INSTALACIÓN DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN ESTADO DE MÉXICO.

TERCERO.- EL PRESENTE ACUERDO ENTRARÁ EN VIGOR A PARTIR DE LA FECHA DE SU APROBACIÓN.

CUARTO.-PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO MUNICIPAL.

PARA CONTINUAR CON LA SESION DE CABILDO SOLICITA A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO INDIQUE EN QUE CONSISTE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA --

*Juntos definimos el rumbo*

7. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, MENCIONA QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A ASUNTOS GENERALES, ACTO SEGUIDO LA LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES SOLICITA A LOS INTEGRANTES DE CABILDO SI TIENEN ALGÚN TEMA O ASUNTO QUE DADA SU IMPORTANCIA SE SOMETA EN ÉSTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA, LO MANIFIESTEN EN ESTE MOMENTO. \_\_\_\_\_

AL NO HABER INTERVENCIONES, EN CONTINUO USO DE LA PALABRA, LA PRESIDENTA MUNICIPAL SOLICITA AMABLEMENTE A LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO CONTINÚE CON EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA. \_\_\_\_\_

9. LA SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO REFIERE QUE EL SIGUIENTE PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA CORRESPONDE A LA CLAUSURA DE LA SESIÓN, ACTO CONTINUO, LA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL LICENCIADA MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES, HACE CONSTAR QUE SE HAN AGOTADO LOS PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA, PROCEDIENDO A CLAUSURAR LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 003, SIENDO LAS NUEVE HORAS CON VEINTICINCO MINUTOS DEL DÍA DIECISIETE DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE DE LOS QUE INTERVINIERON PARA CONSTANCIA LEGAL. \_\_\_\_\_

Vertical column of handwritten signatures and initials on the right side of the page.



"2019. Año del Centésimo Aniversario Luctuoso De Emiliano Zapata Salazar. El Caudillo del Sur"

SEA ASÍ ENTENDIDO POR LA CIUDADANA PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN, ESTADO DE MÉXICO, HACIENDO QUE LOS PRESENTES ACUERDOS SE EJECUTEN Y SE CUMPLAN.

ATENTAMENTE

  
LIC. MARÍA ELENA MONTAÑO MORALES  
PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN

  
LIC. OBED ALEJANDRO MONDRAGÓN  
HURTADO  
SÍNDICO MUNICIPAL

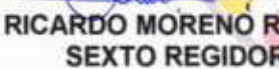
  
C. JOSEFINA CABALLERO ESQUIVEL  
PRIMERA REGIDORA

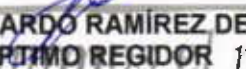
  
C. RAÚL DE JESÚS SEGUNDO  
SEGUNDO REGIDOR

  
C. ARELI GRANADOS GARCÍA  
TERCERA REGIDORA


  
C. OCTAVIO ROJAS CAMACHO  
CUARTO REGIDOR

  
LIC. MARÍA ELENA RANGEL DE LA O  
QUINTA REGIDORA

  
C. RICARDO MORENO RAMÍREZ  
SEXTO REGIDOR

  
C. JUAN EDUARDO RAMÍREZ DE JESÚS  
SÉPTIMO REGIDOR

  
C. FEDERICO SALGADO SÁNCHEZ  
OCTAVO REGIDOR

  
C. JOSÉ MARIO GUZMÁN SÁNCHEZ  
NOVENO REGIDOR

  
C. OLGA CRUZ RAMÍREZ  
DÉCIMA REGIDORA

  
LIC. MARITZA SANDOVAL GONZÁLEZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

NOTA. LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, FORMA PARTE DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO NÚMERO 003, AÑO 2019, DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JOSÉ DEL RINCÓN 2019-2021, DE FECHA DIECISIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE